



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda de Burgos

D. Isidro Ruiz Huidobro, Secretario Judicial de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Hago saber: Que en el recurso 217/2009 de esta Sala, seguido a instancia de Vodafone España, S.A. contra el acuerdo de 2/02/09 del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, sobre aprobación de la ordenanza fiscal de la tasa por aprovechamiento especial de dominio público local, se dictó sentencia que fue declarada firme con fecha 3 de diciembre de 2007, cuyo fallo literal dice:

«Fallo:

Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Vodafone España, S.A. representada por la Procuradora D.^a María Ángeles Santamaría Blanco y defendida por el Letrado D. Javier Gutiérrez Viloría, contra la ordenanza del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 18 de marzo de 2009 reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de interés general, declarando conforme a derecho la citada ordenanza salvo el art. 5 en cuanto al cálculo de la base imponible, que se anula por contrario a derecho.

Ello sin hacer expresa condena en las costas procesales causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de casación que se preparará ante esta Sala en el plazo de diez días desde su notificación, previa constitución de depósito de 50 euros en legal forma, en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sala.

Una vez firme esta sentencia, publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia y devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia con certificación de esta resolución para su conocimiento y ejecución».

Asimismo y por la Sección Segunda de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación 8/1421/2011 interpuesto contra la sentencia de esta Sala, se dictó la siguiente cuyo fallo dice así:

«Fallamos:

Primero. – Que debemos estimar y estimamos el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de Vodafone España, S.A. contra la sentencia dictada con fecha 1 de diciembre de 2010 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el recurso número 217/2009, que se casa y anula salvo en lo relativo a su pronunciamiento



estimatorio parcial en el que se declaró nulo de pleno derecho el artículo 5 de la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Segundo. – Que debemos estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Vodafone España, S.A. contra la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, declarando, en relación con los servicios de telefonía móvil, la nulidad del último inciso (“con independencia de quien sea el titular de aquéllas”) del apartado 2 del artículo 2; y del artículo 3.2, en cuanto atribuye la condición de sujeto pasivo de la tasa regulada a las empresas o entidades que no sean titulares de las redes a través de las cuales se efectúen los suministros, aunque sean titulares de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

Tercero. – No hacemos expresa condena sobre las costas de este recurso de casación ni sobre las devengadas en la instancia».

En Burgos, a 6 de febrero de 2012.

El Secretario Judicial,
Isidro Ruiz Huidobro